



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2023-00057-00
DEMANDANTE: MARY WILLIAMSON CRUZ
DEMANADADO: CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES

San José del Guaviare, Guaviare, dieciséis (16) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia, una vez fenecido el termino para subsanar la demanda, advertido en nuestro auto del 16 de junio hogaño, en aras de resolver su admisibilidad y revisada la foliatura, se avizora que la misma cumple con los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y del artículo 82 del Código General del Proceso, y se, así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Respecto a la solicitud de medida cautelar, una vez se notifique personalmente a la parte demandada, se convocará a las partes, para que comparezcan ante este Despacho para desarrollar la audiencia especial de que trata el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____ -.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d886dee6c872ee4d74d18ee961f094f557c05454bab298ea372f46ca86e7bc**

Documento generado en 16/08/2023 11:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>